

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 15 de julio de 2021. Paso al Despacho el presente proceso Radicado bajo el No. 2021-00049, informándole que con auto de fecha 10 de mayo de 2021, se devolvió la presente demanda otorgando un término de 5 días para subsanar, sin embargo, la parte no subsanó conforme a lo ordenado. Provea.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186**

**RADICADO: 2021-00049-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JORGE DAVID SAAVEDRA ISEA, EDUARDO ANTONIO
CASTRO IMITOLA, EDUARD JAMIT TRIANA GARCIA
DEMANDADO: ASOCIACIÓN CENTROS RECREACIONALES Y SEDES
HABITACIONALES -DIFAB**

Santa Marta, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

A través de proveído de fecha 10 de mayo de 2021, notificado en estado No. 47 del 11 de mayo de la misma anualidad, se ordenó la devolución de la demanda por adolecer de defectos que en ese mismo auto se indicaron, otorgándole un término de cinco días para que fuesen subsanados, para tal efecto contaba hasta el 18 de mayo de 2021.

Dentro del término anunciado el apoderado judicial de la parte demandante presenta poder y anexos de la demanda, sin embargo, no fue aportada la programación de turnos y descansos del mes de mayo de 2019 y la contestación a petición de derechos laborales de fecha 12 de noviembre de 2020.

Así las cosas, como quiera que la demanda no fue subsanada conforme a lo ordenado, se ve obligada esta dependencia judicial a rechazar la demanda incoada, lo que se dirá en la parte resolutive de este auto.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demandada ordinaria laboral promovida por JORGE DAVID SAAVEDRA ISEA, EDUARDO ANTONIO CASTRO IMITOLA, EDUARD JAMIT TRIANA GARCIA CONTRA ASOCIACIÓN CENTROS RECREACIONALES Y

SEDES HABITACIONALES -DIFAB, por las razones anunciadas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: HACER las anotaciones respectivas en el libro radicador correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES

JUEZA